MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 1579 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2022

Entre los suscritos, **ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número. 80.854.223, en su calidad de Secretario General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP,** nombrado mediante Resolución No. 0122 del del 27 de enero de 2023 y facultado mediante Resolución No.0136 del 30 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de esta Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra por la otra **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2022,** conformado por **GM W. SECURITY RENT A CAR LTDA.",** con **NIT. 830.129.827-0 (50.00%) y BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA.", con NIT. 830.125.075–0 (50.00%),** representado legalmente por el señor **LUIS WILSON GONZÁLEZ CÁRDENAS,** identificado con cédula de ciudadanía **No.19.261.205,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificación No.1 al **Contrato No. 1579 de 2022**, el cual es tramitado a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el día 30 de diciembre de 2022 se suscribió el **Contrato No.1579 de 2022** entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** y **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2022,** el cual tiene por objeto: *CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD. – Nacional.*

2) Que el plazo de ejecución del presente contrato es, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contará a partir del agotamiento de aquellos que actualmente se encuentran vigentes, desde el 30 de diciembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos.

3) Que el valor del contrato 1579 de 2022 se pactó por la suma de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($16.973.674.046,00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) Que mediante comunicación interna MEM23-00009116 del 28 de febrero de 2023 emitida por la Supervisión Financiera del contrato **1579** de 2022, se solicita modificar el contrato referido, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2023 y adicionar el presupuesto inicial en la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SESIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($4.486.837.000).**

5) Que la solicitud de la supervisión financiera esta soportada en el MEM23-00008357 de fecha 23 de febrero de 2023 emitido por parte de la supervisión técnica operativa, en el cual se detalla la justificación técnica – operativa en cantidad de vehículos y días de servicio para el mes de marzo de 2023.

6) Que en el mismo sentido, mediante MEM23-00009182 del 28 de febrero de 2023 la supervisión jurídica del contrato presentó viabilidad respecto de la presente solicitud de modificación, coadyuvando la sustentación de la necesidad institucional de dar continuidad al servicio para salvaguardar los derechos constitucionalmente reconocidos a los beneficiarios del programa de protección que lidera la Unidad Nacional de Protección.

7) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.

8) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

9) Que analizada la solicitud, el ordenador del gasto la encuentra ajustada, y teniendo en cuenta que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la respectiva modificación.

10) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato No. 1579 de 2022, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución de este hasta el **treinta y uno (31) de marzo de 2023**, la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contará a partir del agotamiento de aquellos que actualmente se encuentran vigentes, desde el 30 de diciembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 1579 de 2022, en el sentido de adicional su valor en la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SESIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($4.486.837.000)** la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del contrato es hasta por la suma* ***VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($21.460.511.046,00****) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.*

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición de recursos se encuentra debidamente respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No 12823 del 08 de febrero de 2023, rubros presupuestales A-02-02-02-007-003 y A-05-01-02-007-003 servicios de arrendamiento o alquiler sin operario.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá ampliar los términos de la garantía constituida de conformidad con el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Juan Camilo Vesga Bonilla	28/02/2023
Revisó	Ana Lucia Osorio S.	28/02/2023
Aprobó	Adalberto Franco.	28/02/2023

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*